

RES. 144/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000059, Ent. N° 37/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, relacionadas con el contrato a suscribir con la empresa PRETIL S.A. para el arrendamiento de 5 metros cuadrados a nivel de tierra del Padrón N° 46.824, ubicado del Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, sito en la Ruta 101 km 19.500, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea recibió por nota de fecha 22/07/2017, la propuesta económica de la empresa PRETIL S.A. para alquilar Espacio Publicitario en un inmueble propiedad del Ministerio, para instalar dos soportes publicitarios de 12 x 4 metros, por la suma de \$ 1.138.000, por el plazo de 2 años;

2) que la instalación de los dos soportes ocuparían un área de 5 metros cuadrados cada uno, a nivel de tierra, en el inmueble Padrón N° 46.824 ubicado en el Departamento de Canelones, localidad catastral de Ciudad de la Costa;

3) que el proyecto de convenio establece que el objeto del mismo consiste en la instalación de anuncios de publicidad exterior (carteles) en un área de 5 metros cuadrados a nivel de tierra cada uno, en el citado padrón;

4) que como contraprestación PRETIL S.A. se compromete a remodelar y acondicionar a su costo los baños en planta baja y primer piso de la Compañía Masculina del Servicio de Mantenimiento, de acuerdo con la Memoria constructiva y sanitaria, ascendiendo el costo de las obras a la suma de \$ 1.138.000;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 212/2017 de fecha 18/01/2017, acordó observar el convenio a suscribir por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa PRETIL S.A, en mérito a los siguientes fundamentos: **a)** que no surgía de las actuaciones informe técnico que justifique el valor del precio establecido en el contrato contraviniéndose, de esa forma, lo previsto por el Artículo 40 del TOCAF, **b)** que el otorgamiento de espacios para publicidad a empresas privadas no ingresa en las competencias del Ministerio de Defensa, **c)** que el Artículo 3 del Decreto 403/990, de 30/8/1990, preceptúa que las Secretarías de Estado no podrán otorgar contratos de arrendamiento sobre sus bienes inmuebles sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;

6) que posteriormente, se adjuntó tasación practicada por la Dirección Nacional de Catastro de fecha 13/10/2017, de donde surge que el precio pactado con el arrendatario es superior al valor de la tasación;

7) que, asimismo, se adjuntó Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del convenio, al amparo de lo establecido por el artículo 135 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 4155/17 de fecha 13/12/2017, levantó la observación formulada por este Tribunal Resolución N° 212/2017 de fecha 18/01/2017 y, acordó una vez Dictada Resolución por el Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del convenio y suscrito el mismo, cometer a la Contadora Auditora la verificación de que aquella concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal y, asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido;

9) que por Resolución N° 761/2018 de fecha 27/04/2018, autorizó la suscripción del convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y PRETIL S.A.; el que fue suscrito con fecha 22/05/2018 por el plazo de dos años;

10) que con fecha 02/01/2020 el Director del Servicio de Mantenimiento del Comando Aéreo Logístico de la Fuerza Aérea, informó que los resultados obtenidos a través del contrato suscrito fueron muy buenos, por lo que solicita su renovación;

11) que la Asesoría Notarial del Estado Mayor Personal del Comando General de la Fuerza Aérea con fecha 19/05/2020 informó del interés planteado por ambas partes del convenio y del grado de cumplimiento y conformidad alcanzado, sugiriendo elevar las actuaciones al Señor Comandante en Jefe para su posterior trámite ante el Ministerio de Defensa Nacional;

12) que surge informe técnico con el detalle de las inversiones que realizará la empresa PRETIL S.A. en las dos plantas del Pabellón Sur del Servicio de Mantenimiento;

13) que con fecha 04/06/2020 la Sección Notarial del Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional analizó el proyecto de contrato de arrendamiento a suscribirse, efectuando diversas observaciones a ser tenidas en cuenta por el Comando General de la Fuerza Aérea;

14) que la Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 24/06/2020 concluyó que correspondería fuesen devueltas las actuaciones al Comando General de la Fuerza Aérea a efectos de que sean incorporadas las observaciones realizadas por la Sección Notarial al proyecto de contrato a ser suscripto con la empresa Pretil SA;

15) que con fecha 07/07/2020 el Departamento Financiero Contable informó:

15.1) que este tipo de acuerdos para el otorgamiento del uso y goce de parte de un inmueble propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, donde se instalará la estructura para contener anuncios de publicidad comercial, se le aplicarán las normas del TOCAF atinentes a arrendamientos;

15.2) que debe anexarse un informe técnico respecto del monto del arrendamiento a ser percibido (artículo 40 del TOCAF);

15.3) que el artículo 3º del Decreto 403/990 de fecha 30/08/1990, preceptúa que las Secretarías de Estado no podrán otorgar contratos de arrendamiento sobre sus bienes inmuebles sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;

15.4) que la Unidad Ejecutora puede contratar directamente con la Empresa Pretil S.A., dado que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 79.107 de fecha 23/05/2001, la misma cuenta con procedimientos con montos ampliados;

15.5) que en lo que refiere a la contraprestación a ser percibida por la colaboración, surge informe técnico con el detalle de las inversiones que realizará la empresa (Resultando 12);

16) que se adjunta tasación practicada por la Dirección Nacional de Catastro de fecha 24/11/2020, de donde surge que el precio pactado con el arrendatario es superior al valor de la tasación;

17) que, asimismo, se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del contrato de arrendamiento, al amparo de lo establecido por el Artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007; el que se considera parte integrante de la Resolución, por el que se establece:

17.1) que el Ministerio de Defensa Nacional es propietario del Padrón número 46.824, ubicado en el departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, administrado por la Fuerza Aérea Uruguaya;

17.2) que el contrato tiene por objeto dar en arriendo a PRETIL S.A., 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido anteriormente, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior en 2 estructuras publicitarias de 2 caras cada una (de propiedad de la empresa), que ya se encuentran instaladas en dicho predio;

17.3) que como contraprestación, PRETIL S.A. remodelará y acondicionará a su costo, los alojamientos de Personal Subalterno de la Compañía del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea, de acuerdo a la Memoria Descriptiva (Anexo 2) que se suscribirá simultáneamente con el contrato; cuyas obras tendrán un costo de \$ 1.412.000, tal y como surge de dicha Memoria;

17.4) que las obras de referencia serán exigibles en dos etapas: a) dentro del primer año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 706.000 y b) dentro del segundo año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, dicha empresa deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 706.000, finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas;

17.5) que el plazo del referido contrato es de dos años contados desde la suscripción del mismo;

17.6) que según tasación de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2020, el valor de arrendamiento de 10 metros cuadrados del padrón referenciado es de UI7.919, equivalente a \$37.316;

18) que asimismo, el Proyecto de Resolución designa como representante del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, al señor Director del Servicio de Mantenimiento para la firma de la documentación respectiva;

CONSIDERANDO: 1) que el objeto del presente contrato es el otorgamiento del uso y goce de parte de un inmueble propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, donde se instalará la estructura para contener anuncios de publicidad comercial, por el plazo de dos años;

2) que el artículo 135 de la Ley N° 18.172 establece que el Ministerio de Defensa Nacional podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes;

3) que de acuerdo con el objeto del contrato referido, constituye un contrato de arrendamiento de un bien inmueble (parte del padrón), generando a su vez las obligaciones típicas del mismo, como la entrega del uso de parte del un padrón y a su vez el arrendatario se obliga a abonar un precio;

4) que se adjuntó informe técnico que justifica el valor del precio establecido en el proyecto de contrato remitido;

5) que se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la suscripción del contrato de arrendamiento entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa Pretil S.A., en cumplimiento de lo edictado por el artículo 3° del Decreto N° 403/990 de 30/08/1990;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada Resolución definitiva por el Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del Convenio y suscrito el mismo, cométese a la Contadora Auditora la verificación de que aquélla concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal y, asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido;

- 2) Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 3) Devuélvase las actuaciones.

bf